Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 4 de junio de 2013.

Vistos los autos: "Fiszman y Cía. S.C.A. (TF 3832-I) c/ Dirección General Impositiva".

Considerando:

Que este Tribunal comparte las consideraciones expuestas por la señora Procuradora Fiscal en el dictamen de fs. 794/800, a las que cabe remitir por razones de brevedad.

Que, por otra parte, la sentencia apelada omitió pronunciarse respecto de la petición de la parte actora relacionada con la aplicación de las disposiciones del artículo 148 de la ley 11.683, por lo que, en este aspecto resulta descalificable como acto jurisdiccional válido con arreglo a la doctrina de la Corte en materia de arbitrariedad.

Por ello se resuelve: 1) Rechazar el recurso extraordinario interpuesto por el Fisco Nacional; 2) Hacer lugar a la queja y declarar formalmente admisible el recurso extraordinario deducido por la actora, excepto en el aspecto tratado en el acápite IV de ese dictamen; 3) Confirmar la sentencia apelada, con excepción de lo relativo a la imposición de costas por las etapas procesales posteriores al acogimiento a la ley 23.029. Vuelvan los autos al tribunal de origen a los efectos de que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a lo

-//-

-//-aquí dispuesto. Costas por sus respectivos vencimientos. Agréguese la queja, a los autos principales. Reintégrese el depósito. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Recurso extraordinario interpuesto por: 1) **Fiszman y Cía. S.C.A. -actora en autos-**, representada por el Dr. **Fernando Castellanos y 2) por el Fisco Nacional (AFIP-DGI) —demandado en autos—**, representado por el Dr. **Ezequiel Silvio Katz**.

Traslados contestados por: 1) **Fiszman y Cía. S.C.A. —actora en autos—**, representada por el Dr. **Fernando Castellanos y 2) por el Fisco Nacional (AFIP-DGI) —demandado en autos—**, representado por el Dr. **Ezequiel Silvio Katz.**

Recurso de hecho interpuesto por **Fiszman y Cía. S.C.A. —actora en autos—**, representada por el Dr. **Fernando Castellanos.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala I.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Corte Suprema de Justicia de la Nación, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala IV y Tribunal Fiscal de la Nación.**

